

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 48.

Sábado 20 de Septiembre.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2650 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

La suscrición se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración solo dará los números prévio pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfiro de Nicolás María Jimenez, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea à instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por linea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Àu-gusta Real Familia continuan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 18 de Septiembre.

SANIDAD.

dico oficial para conocimiento de

Cáceres 20 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

José Novillo.

los interesados.

Seccion 3.

Habiendo fallecido el Subdelegado de Medicina del partido de Trujillo D. Matías Nogales Carrasco,
por decreto del dia de ayer, he tenido á bien nombrar para el desempeño de dicho cargo al Médico
residente en la expresada ciudad
D. Ignacio Guillen Palomero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Médicos y Autoridades del partido.

Cáceres 19 de Septiembre de 1890. El Gobernador,

José Novillo.

En la Gaceta de Madrid, número 214, correspondiente al dia 2 del Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de queja interpuesto por D. Isidro Liébana Díez, por no haberser emitido á este Ministerio el recurso de alzada y expediente relativo á la constitución y elección de cargos del Ayuntamiento de Valdefuentes é incapacidad del Alcalde D. Antonio Holgado; dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 27 de Junio último, el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: Cumpliendo lo dis-

puesto por S. M. en Real orden de 21 del actual, ha examinado la Sección el expediente adjunto, del cual resulta:

Que el dia 1.º de Enero último se reunió el Ayuntamiento de Valde fuentes (Cáceres), y una vez constituído bajo la presidencia interina del Concejal D. Antonio Holgado Solana, procedió á la elección de Alcalde, resultando de la votación el referido Solana con seis votos y con tres don Isidoro Liébana Diez; acto seguido seis Concejales protestaron porque, según decían, todos ellos habían votado á Liébana, levantándose acto seguido la sesión.

D. Antonio Holgado remitió al Gobernador de la provincia una comunicación participándole el resultado de la elección, y añadiendo que después de ella se promovió tan gran al boroto de vivas al Alcalde, que se vió precisado á levantar la sesión, á lo cual también contribuyó que el Secretario y auxliar se negaron á extender el acta, con cuyo motivo tuvo que nombrar un Habilitado.

Seis de los diez Concejales que componen el Ayuntamiento, acudieron al Gobernador de Cáceres, pidien do que esta Autoridad anulara la elección de Alcalde, á cuyo efecto acompañaron un acta, en la cual el Notario que la autoriza hace constar: que requerido por los dichos Conce jales acudió el día 1.º de Enero á presenciar la constitución del Ayuntamiento y actes subsiguientes; que en cuanto se hizo el escrutinio de la elección de Alcalde y se supo el resultado de ésta, los seis referidos Concejales protestaron, porque el elegido D. Antonio Holgado era deudor á los fondos municipales, y porque no se habían extraído de la urna las papeletas por ellos entregadas al Presidente, y en las que iba propuesto para Alcalde el Sr. Liébana; que acto seguido fué declarado Alcalde Holgado, el cual se retiró inmediatamente, á lo que se opuso el Liébana, porque sabía que aquél tenía las papeletas que se habían depositado en la urna, levantándose por último, la sesión.

La certificación del acta correspondiente á dicha sesión, está expedida por D. Ambrosio Muriel Valverde como Secretario habilitado.

Pasado el asunto á la Comisión provincial, ésta en sesión del día 15 de Enero acordó informar que á su

entender procedía declarar nula la elección del Alcalde, y que bajo la presidencia de un Delegado, se reuniera de nuevo el Ayuntamiento para designar quiénes habían de ocupar todos los cargos.

Por providencia del día 22 de Enero el Gobernador de Cáceres pone en conocimiento del Sr. Alcalde de Valdefuentes: primero, que había quedado enterado de la elección de Alcalde realizada; segundo, que procediera á citar al Ayuntamiento para que eligiera los demás cargos prevenidos en la ley; y por último, que hasta que esto último se hubiera realizado, no era llegado el caso de que se tratara de la incapacidad del Alcalde.

Según una certificación expedida por D. Juan Campos, Secretario interino del Ayuntamiento, reunido éste el día 28 de Enero para cumplir lo dispuesto por el Gobernador de la provincia en providencia del día 22 del mismo mes, se procedió à elegir primer Teniente Alcalde, resultando D. Domingo Muriel con cinco votos y D. Isidro Liébana, con cuatro; siendo proclamado el primero, y en vista de ello, varios Concejales protestaron porque el Alcalde había sacado juntas tres papeletas que estaban separadas, anulando dos de ellas, contestando el Alcalde que había cumplido con lo dispuesto por el artículo 63 de la ley Electoral; que dichos Concejales se retiraron, levantándose la sesión.

En 31 de Enero ordenó el Gobernador que se procediese á elegir los
demás cargos, y con este objeto se
reunió el Ayuntamiento el 3 de Febrero, haciéndose constar en el acta
que D. Eugenio Pérez Figueroa obtuvo cuatro votos, para segundo Teniente Alcalde, y tres, D. Juan Rodriguez Merino, proclamándose al
primero, abriéndose después sesión
con objeto de nombrar Regidor sindico, acordando por mayoría la Corporación designar para dicho cargo
á D. Máximo Arias.

D. Isidro Liébana y otros cinco Concejales pidieron en 18 de Febrero al Alcalde de Valdefuentes, que convocara al Ayuntamiento con objeto de declararle incapacitado, y habiéndose negado el Alcalde á recibir la instancia, según afirmaron los autores de la misma, acudieron al Gobernador, quien ordenó al Alcalde que reuniese al Ayuntamiento cou

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion 2.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion Local, con fecha 17 del corriente, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pascasio Aparicio, D. Laureano Lorenzo y D. Gabino Moyadano, vecino de Rivera-Oveja, à consecuencia de ejecucion contra los mismos, seguido por débitos de Instruccion pública en los ejercicios en que fueron Alcaldes, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la Presente orden, puedan alegar y Presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este perió-

Ministerio de Cultura 2011

objeto de que se ocupase en la incapacidad referida.

En 23 de Febrero acordó el Ayuntamiento declarar á D. Antonio Holgado incapacitado para ejercer las funciones de Concejal y Aicalde, y eligió para sustituirle á D. Isidro Liebana, al cual el Gobernador de Cáceres en providencia de 26 del mismo mes le previno que había revocado dicho acuerdo prohibiéndole ostentar las insignias del cargo, así como para autorizar documentos.

En 6 de Marzo D. Isidro Liébana y otros cuatro Goncejales suplicaron al Gobernador de Cáceres que cursara un recurso de alzada ante ese Ministerio acompañándolo de los documen-

tos que presentaban.

El día 8 del mismo mes y año el Gobernador ordenó al Alcalde que le manifestara si en la sesión ordinaria que debió celebrar el Ayuntamiento el día 2 de dicho mes se había tratado de la incapacidad del Alcalde don Antonio Holgado, y éste, en comunicación del día 9, expuso que ni en dicha sesión ni en la siguiente había podido tratarse de dicho particular, por no haber número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

Con fecha 18 de Marzo nombró el Gobernador Delegado de su autoridad al Diputado provincial D. Manuel Fuentes, á fin de que convocase á sesión extraordinaria para que se resolviera acerca de la incapaci-

dad del Alcalde.

D. Isidro Liébana, Concejal del Ayuntamiento de Valdefuentes, dirigió à ese Ministerio un recurso de queja en el cual, después de repetir lo que ya tenía expuesto contra la elección de Alcalde y demás cargos, añadía que, al ver que el Alcalde elegido en la forma que ya tenía indicada, y cuya incapacidad había declarado el Ayuntamiento, volvía al ejercicio de sus funciones, presentaron en 6 de Marzo un recurso ante V. E., que, por lo visto, no fué cursado, en vista de lo que suplicaban se reclamase al Gobernador de Cáceres el expediente en que constaban los hechos por ellos expuestos, y que en vista de él se adoptasen las medidas conducentes à normalizar la situación del Ayuntamiento.

Remitido dicho recurso á informe del Gobernador, éste expuso que el escrito á que aquél se refiere fué presentado en las oficinas de su cargo el día 7 de Marzo, dándosele salida para ese Ministerio el 12 del mismo mes; y que, con respecto al fondo del asunto y mediante las razones que al efecto exponía, opinaba que no se debía acceder á lo que el Liebana solicitaba, y que adjunto remi-

tía el expediente.

Según consta en el expediente, en el Ministerio del digno cargo de V. E. no se ha recibido el escrito que manifiesta el Gobernador haber remitido el día 12 de Marzo.

Con posterioridad se han unido al expediente varias certificaciones, firmadas todas ellas por D. Juan Campos Merino, como Secretario interino, entre ellas una en que se dice que, habiéndose negado á continuar la sesión del día 1.º de Enero el Secretario D. Juan A. Fernández Galán, el Alcalde acordó nombrar Habilitado á D. Ambrosio Muriel; y otra en la que consta que dicho Secretario fué suspendido por D. Antonio Holgado, por término de treinta días, por lo cual nombro en 24 de Enero de 1890, como Secretario habilitado á D. Juan Campos Merino.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone que se anulen las elecciones de Alcalde, Teniente y síndico.

Es indudable que la elección de Alcalde en el Ayuntamiento de que

se trata, se ha hecho en forma ilegal. y que por lo tanto debe ser anulada, basta para ello considerar que en cuanto el resultado de la votación se supo, seis de nuevo Concejales que en ella habian tomado parte se levantaron á protestar afirmando que habian votado al Sr. Liébana, no siendo posible que resultara elegido D. Antonio Holgado; esta manifestación es de verdadera importancia dado el número de Concejales que la hicieran y la diferencia entre éste y los votos obtenidos por Liébana, lo que viene à estar confirmado por la circunstancia de que la persona que resultó elegida fué la que presidió la elección, y que realizó por lo tanto el escrutinio, y sobre todo, porque, segun aparece en el acta nofa rial. una vez hecho esto, abandonó bajo un fútil pretexto la Presidencia, tratando de salir del local en que la sesión se celebraba, á lo cual se opusieron los seis Concejales, porque, segun decian, la salida tenía por objeto ocultar las papeletas extraídas de la urna y que llevaba metidss en el bolsillo con cuyo motivo, el Alcalde electo levantó la sesión, á pesar de que no se habian elegido los demás cargos, sin que puedan admi tirse las razones que para explicar este hecho dió D. Antonio Holgado, pues ni es verosimil que le obligara à ello el tumulto promovido por el público al darle vivas por su elección, ni está justificado que el Secretario se negará á extender el acta, como no fuera porque, queriendo consignar en ella las particularidades con que la elección se había hecho, el Holgado no se lo consistiese.

Hay que tener además en cuenta que al elegirse el primer Teniente, se reprodujo lo ocurrido en la designación de Alcalde con su correspondiente protesta de la mayoria de los Concejales, que decian habian votado otra persona de la que aparecia como habiendo obtenido más votos, por todas cuyas razones la elecciones de cargos hechas por el Ayuntamiento de Valdefuentes son nulas, estándose, por lo tanto, en el caso de que las realice de nuevo, á cuyo efecto y con objeto de evitar que se repitan los hechos expuestos, convendría que el Gobernador de la provincia nombrara un Delegado de su autoridad, para que pasando á dicho pueblo citase á la mencionada Corporación á los efectos del artículo 54 y siguientes de la ley Municipal

Los hechos ejecutado por D. Antonio Holgado con motivo de la elección de Alcalde pudiera constituir delitos que á los Tribunales corres-

pondería castigar.

Trátase también en el expediente de la incapacidad para ejercer el cargo de Concejal de D. Antonio Holgado, por ser deudor á los fondos municipales, acerca de cuyo extremo no aparecen en aquél datos bastantes para poder juzgar sobre sí en efecto dicha imcapacidad existe, habiéndo lo acordado el Ayuntamiento cuando en realidad no estaba bien contruído, y sin oir al interesado, segun se dice, porque éste no ha querido concurrir á la sesión.

Por último, D. Antonio Holgado ha suspendido al Secretario del Ayuntamiento, medida que no se puede sostener, desde el momento en que se declare que aquel ejercía ilegalmente el cargo de Alcalde, único que le daba derecho para adoptarla, y por ello dicho Secretario debe ser reintegrado inmediatamente en sus funciones; pero lo que no pudo nunca hacer el Alcalde fué nombrar otro Secretario, pues esto es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, segun el art. 122 de la ley munici-

pal; pero D Antonio Holgado no se ha extralimitado en esto, sino que habiendo suspendido á D. Juan A. Fernandez en 24 de Enero, por término de treinta dias, pasados los cuales debió, en todo caso, reponerle, en la actualidad se halla aquél, no obstante el tiempo transcurrido, separado de sus funciones.

En resumen, la Sección opina que

procede:

1.º Anular la elección y nombramiento de cargos hecha por el Ayun tamiento de Valdefuentes.

2.º Que el Gobernador de la provincia nombre un Oficial del Gobier no Civil como Delegado de su auto ridad, con objeto de que cite á sesión extraordinaria al Ayuntamiento y bajo su presidencia proceda éste á cumplir lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la ley Municipal.

3° Que una vez hecho lo que queda expuesto y consituida, por lo tanto, legalmente dicha Corporación, deberá resolver en forma legal acerca de la incapacidad de D. Antonio Holgado.

4.° Reintegrar inmediatamente en su cargo al Secretario D. Juan A.

Fernandez Galan.

Y 5.° Remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia, á fin de que éstos conozcan en los hechos que de ellos resulten contra el Alcalde D. Antonio Holgado.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás ef ctos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Anuncio.

Cumpliendo el acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial de 21 de Mayo último, sobre organizacion de la Escuela de Comercio de esta capital y dada la necesidad de resolver en definitiva con toda urgencia en este asunto por la proximidad de la apertura del curso académico; la Comision provincial acordó en sesion del dia 6 del corriente proveer por concurso dos plazas de profesores para dicha escuela con la dotacion cada una de 2.000 pesetas anuales bajo las bases siguientes:

1.ª Una plaza estará desempeñada por el profesor que explicará las
asignaturas de geografía económica
industrial y estadística, economía
política aplicada al Comercio, legislacion mercantil comparada y sistema aduanero, y la otra estará á su
cargo la enseñanza del 1.º y 2.º curso de las lenguas inglesa y alemana.

2.ª El concurso para la provisión de dichas plazas se abrirá por término de quince dias á contar desde el 16 del corriente en que se publicó este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, dentro de cuyo término deberán los aspirantes presentar sus solicitudes y títulos en la Se cretaria de la Corporación provincial.

3. La elección se hará por la Comisión provincial si no estuviese reunida la Diputación entre los que reunan mayores conocimientos y mejor título, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los que hayan prestado mas servicios á la enseñanza ó sean Catedráticos por oposicion.

4. A los agraciados se les expedirá el título por la Secretaria de la Diputacion provincial entendiéndose que el nombramiento de tales profesores durará mientras subsista la escuela costeada con los fondos de la provincia y con el caracter privado.

Lo que en cumplimiento del acuer. do que se cita se expide este anuncio para su inserción en el Boletin oficial

de la provincia.

Santander 17 de Septiembre de 1890.—El Vicepresidente, Francisco Sainz Trapaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

D. Arturo Fernandez Assas, Comandante graduado, Capitan Ayu. dante Mayor del Regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6° de Caba. llería, y Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del expresado, contra el soldado del cuarto Escuadron Ricardo García de la Calle por el delito de desercion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo García de la Calle, natural de Pascual Cobos, provincia de Avila, avecindado en Hervás, provincia de Cáceres, hijo de Andrés y de María, de oficio jornalero, de 23 años de edad cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cojas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire bueno, su produccion buena y de un metro y 610 milimetros, sin señas particulares; para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Cáceres, comparezca en esta plaza de Badajoz y a mi disposicion, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel del Regimiento se le sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre en el de su augusta madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero à todas las autoridades tanto civiles y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en lusca del referido procesado Ricardo García La Calle y caso de ser habido lo pongan le remitan en clase de preso con la seguridad conveniente al cuartel de la Bomba y á mi disposicion, pues así lo tengo mandado en diligencia de este dia.

Dado en Badajoz á 12 de Septiembre de 1890.—Arturo Fernandez.

COMISARIA DE GUERRA DE TRUJILLO

El Comisario de Guerra Interventor de Cáceres Oficial 2.º de Admistración Militar.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado las subastas intentadas con objeto de contratar el servicio de subsistencias á las fuerzas é institutos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en las plazas da Cáceres y de Plasencia, por el término de un año, por el presente y en virtud de orden del Sr. Intendente Militar de este distrito de 16 del actual, se invita á las personas que

deseen tomar parte en una pública convocatoria de proposiciones particulares que se verificará el dia 31 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, bajo los p ecios plazos y condiciones que rigieron para las mencionadas subastas, en la Factoria de utensilios de Cáceres, sita en la Plaza del Aire, número 2.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con sujecion al modelo adjunto y en papel del sello

undécimo.

Los pliegos de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en la expresada factoria desde el dia de la fecha hasta el del remate.

Trujillo 19 de Septiembre de 1890.

-Isidro Garnica.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de tal punto, domiciliado en la calle de... núm... segun aparece de la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número (tantos) de orden en terado del anuncio pliego de condiciones y precios límites para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en las plazas de Cáceres y Plasencia, se compromete à verificar el expresado servicio con entera sujecion à las condiciones establecidas en el referido pliego y á los precios siguientes:

Pstas. Cts.

Por cada racion de pan (tantos céntimos ó pesetas), expresándolo en letra y en la casilia exterior cn guarismo......... Por cada idem de cebada (tantos id. id.)..... Por quintal métrico de paja (á tantos id. id.)......

linisterio de Cultura 2011

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Cáceres.

Anuncio.

Hallandose vacantes las plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos de contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncian en el Boletin Oficial á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de esta Delegación al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de mencionados destinos corresponden en metálico, papel de Estado ó fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

Recaudadores.

Alcántara, fianza 40.200 pesetas. -Premio de cobranza 1'50 por 100. Garrovillas, fianza 26.000 pesetas. -Premio de cobranza 2 por 100.

Jarandilla, fianza 21.300 pesetas. -Premio de cobranza 3 por 100.

Primera Zona de Hoyos, fianza 14 300 pesetas. —Premio de cobranza 3.75 por 100.

Tercera Zona de Plasencia, fianza 8.100 pesetas — Premio de cobranza 3 por 100.

Agentes ejecutivos.

Alcántara, fianza 4.000 pesetas. Coria, fianza 2.900 pesetas. Cáceres, fianza 6.700 pesetas. Primera Zona de Hervás, fianza

900 pesetas. Primera Idem de Hoyos, fianza

1.400 pesetas.

Montanchez, fianza 2.000 pesetas. Tercera Zona de Navalmoral, fianza 1.800 pesetas.

Primera Zona de Plasencia, fianza 1.000 pesetas.

Primera Idem de Trujillo, fianza 3.900 pesetas.

Valencia de Alcántara, fianza

2.000 pesetas.

Cáceres 18 de Septiembre de 1890. -El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

Relación núm. 10.

Décima relación de los pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda, cuyo importe está satisfecho, que se publica en este periódico oficial, con objeto de que los interesados se presenten à canjearlos dentro del plazo de 30 dias à contar desde su inserción, por sus correspondientes cartas de pago; en la inteligencia de que trascurrido que sea el citado plazo sin recojer dichas obligaciones, éslas, con arreglo á lo prevenido en la Circular de la Intervención general de la Administración del Estado fecha 18 de Febrero de 1888, no podrán serle devueltas, por constituir el justificante de las operaciones de formalización que pasado aquel término se realicen.

Proce- dencia.	NOMBRE DEL OTORGANTE.	Término donde radican las fincas.	Clasifica-	Plazos.	Imperte. Pstas. Cts	
Clero.	D. Pedro Mora Donis Cesáreo Gutierez	Guijo de Coria Moraleja	Rústica »	11 6.*	3 3 187	

				191
	Alonso Peñaranda Juan Montenegro	Val. de Alcántara. Brozas	*	7.° 62 7.° 25
	Alejandro Redondo	Villar de Plasencia.	*	5.° 62
	Islaoro Brieba	Alcántara.))	3.° 93
	Genaro Moreno Pablo Comnndador	Sta Cruz de Donga		12 34
	Gerardo Alvarez	Logrosan	>	4.° 238 4.° 263
	Juan Cruz	Cáceres	Urbana	3. 185
	Automo Pavon	Jarilla	Rústica	6.° 214
	Pedro Mora Donis Pedro Antunez	Ceclavin	» »	6.° 10 6,° 250
	Hourcio Rico	Zarza de Montchez	» »	5.° 46
וים	Automo Jesus Aleman	Zarza la Mayor		6. 10
D.	Pedro Barrigon	Idem	>	6.° 52
9	Diego Alonso Pedrero.	Zarza de Montchez	» »	6.° 41
	Jesus Paule	Pozuelo	*	6.° 12
	Marcelo Sanchez	Moraleia	»	6.° 62
	Pedro Pazo	Idem		6.° 13
	Ellas Zango	Idem	*	6.° 27
El	mismo	Idem	» »	6.° 21
ט.	Epifanio Limon	Idem	»	6.° 53
	Eduardo Hernandez Hilario Sanchez	Idem.	» »	6.° 42
	Marcelo Sanchez	Idem	and the comments of the	6. 62
	Juan Jose Gutierrez	Idem	Urhana	3.° 45
	Sebastian Serrano	Idem	Rústica	6. 20
	Joaquin Perez Bojas Gumersindo Ramino.	Idem	*	6.° 126 6.° 105
	Agustin Gonzalez	Villasbuenas.	» »	6.° 105 6.° 75
E	Mateos Manzano	Pozuelo.	b	6.° 10
El	mismo	Idem		6.° 2
ΕÌ	mismo	IdemIdem	» »	6.° 4
El	mismo	Idem	» »	6.° 22
EI	mismo	Idem	>	6.° 6
D.	mismo	Idem))	6.° 8
El	mismo	Idem	»	6.° 7
D.	Mateo Manzano	Idem	THE NAME OF THE PARTY OF THE PA	6. 7
	Felix Alcon	Idem	attick the state	6. 28
	Antonio Inzquierdo Valentin Rubio	Idem	*	6.0 7
	Telestoro U. Botejara.	Villas buenas	No.	13 32 6. 4
El	mismo	Idem	* Deline	6. 4
FI	mismo	Idem		6.° 5
Ь.	José Pastor Villao Isidoro Marcos	Casas do Bolvía))	6. 36
	Demetrio Gutierez	Coria.	**************************************	6.° 19
-	Juan Eleuterio Parro.	Idem	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	6 4
EI	mismo	Idem	>	6.° 3
El	Juan Betejara	Idem	*	6.° 1
D.	Telesforo V. Botejara.	Idem	*	6. 10
	Francisco Muñoz	Coria	Rústica	6.° 31
El	Guillermo Rino	Idem	*	6.° 250
D.	Marco Sanchez	Navalmoral	*	6.° 69
	Manuel Sancho	Brezas		6. 38
	Francisco Galindo	Portezuelo	•	7. 3
	Juan Bejarano Agustin Gonzalez	Villes Buones	*	13 76
*	Marcos Gutierrez	Galisteo.		6.° 1 6.° 112
	Juan Lozano	Navalmoral	*	6. 63
	Valentin Rubio	Zarza de Granadilla.	>	12 23
El	Eugenio Perez mismo	Idem	gringer and	6. 5
	Jacinto García Monge.		» »	6.° 6 7.° 125
	Antonio M. Fernandez.	Vald huncar	*	6.° 14
ALC: YES	mismo	Idem	*	6. 15
ALC: YES	Juan Nuñez Amor	Plasencia	Urbana.	7.° 163
	Bernardo Casco Francisco Carretero	Brozas	Rústica	7.° 157
	Francisco Carretero Cayetano Domingnez.	Montehermoso	Rústica	7.° 66 14 150
	Antonio Villarroel	Brozas	•	7.° 63
	José Barriga	Plasencia		7.° 50
	Bernardino Tapia	Villa del Rey	>	13 118
	José Aguila Nevado. Saturio Clemente	Coria	Urbana. Rústica	13 18 6.° 25
	Juan José Galan	Salvt. de Santiago.	nustica))	7.° 12
	Juan José Gutierrez.	Moraleja	>	7. 21
El	mismo	Idem	Urbana	7. 162
El	mismo	Idem		7. 36
El	mismo	Idem	» »	7. 18 7. 35
	Pedro Ruiz Gomez	Trujillo	»	7. 2424
	Juan E. Coibero	Idem	»	7.° 901
	Domingo García Simeon Montero	Belvis de Monroy	*	13 78
	Simeon Montero	Idem	>	14 22 14 12
EI	The same of the sa	Logrosan	*	13 87
EI D.	Juan Quirós	206.0000		10 01
EI D.	Juan Quirós Dámaso Garrido Julian Murciano	Jarilla	*	7.° 13 14 69

19	2						
*		Isidoro Morales	Casas del Monte	*	13	30	
*	El	mismo	Granja	>	13	38	
*	THE REAL PROPERTY.	mismo	Segura))	13	30	31
*	Children Lat.	mismo	Idem		13	19	50
*	2011	mismo	Idem	· / >	13	15	50
*		mismo		***	13	14	25
>	D.	Fulgencio Jimenez		*	6.°	6	25
*		Miguel Suarez)	6.°	3 8	- 0.0
9		Francisco Dominguez.		»	13	56	23132
*		Nicolás Martin	Casar de Palomero.))	14	16	200
))		Pedro Dominguez	Idem	Market Andrew	12	31	
>>		Domingo Canchal		»	11	19	A Chicago
2		Amalio G. Carballo	Val.ª de Alcántara.		15	13	
*		Anacleto Sedano	Brozas		11	13 35	
*	E1	Cruz Velazquez		» »		100	
*						100	
»	12-12-21	mismo			7.0		25
2		Escolástico Crespo		*	7.		
*	υ.	Sabas Lopez			7.		#1. #4. CO.
,	El	mismo			7.0	tar see	100
n		Miguel Bachiller			13		
*	10.10	Luis S. Montero	La Oliva	Rústica	13	56	25
*	El	mismo			13	58	75
>>		Antonio Canal			13	16	31
»		Melchor Cerca			13	40	
*		Martin García	Ald a del Camino	»		8 3	25
*		Manuel M. Bello	Ald. de la Vera	»	13	11 (24)	
	D.	Severo Trancon	The second of th	Rústica	13	19 (25000
>		José Asensio		*	14		79
10	-	Pedro F. Santos	Robledollano		10	10	
>		mismo	Idem	» TT 1	10	15	00
))	D.	Fernando Mendo	Plasencia	Urbana	14	64	200
D	3	Juan Arroyo		Rústica	14		
>>		Gabriel Llorente		Urbana	77/25	127	
		Francisco de Dios	Guijo de Galisteo.		9.0	- 3000	
*		Matias Rosado	Val. de Alcántará.		12	1 - 5 - 5 TH	
*	10 4	Higuinio Perez			7.	10	
*		Juan Rodriguez	Herguijuela Campo (Villa)	>	13	18	EE335259
)) *	0 3	Tiburcio Mantin	La Oliva		7.		-765
*		Cateyetano Macias Felipe Lorca		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	7.0	$\tilde{9}$	
	FI	mismo			7.		10000
*	El	mismo	Idem	0	100	1	
»	T)	mismo	Berrocaleio	Rústica	8.0	11	
*		Cándido Perez	Pedroso	>	15	16	25
)) .		Ramon Martin	Caminomorisco))	13	68	88
>>		Jacinto Bonillla	Santibañez el Alto.	*	6.	3	
*		Juan Merino	Tejeda	. A. > 1	13	28	75
*	6	José Barrantes	Casas de Millan	*	13	16	100
*		José Arias	Plasencia	»	1.	192	50
*		Juan José Galan	Salv.ª de Santiago.	*	7.	31	5
*	B	José Magallanes	Val." de Alcaniara.	*	14	62	50
>		Diego Escobar	Plasencia	Urbana	7.°	31	25
	1		1 4000 171	Dalama	1. 1	. TT	

Cáceres 17 de Septiembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

ADMINISTRACION

de Contribuciones Directas é Indirectas de la provincia de Cáceres.

Anuncio

Desde el dia 1.º de Agosto próximo pasado se halla abierto el período voluntario para la cobranza de las cédulas personales del presente ejercicio según el anuncio por edictos, puestos en los sitios públicos de esta ciudad, y como una gran parte de los contribuyentes de la misma no se hayan provisto aún de dichos documentos; me creo en el deber de advertirles que trascurrido dicho período, incurrirán en la penalidad que en concepto de recargo de apremio establece el art. 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1874.

Así pues esta Administración confia en que teniendo en cuenta la responsabilidad que la demora lleva consigo, han de ofrecerse á obtenerlas dentro del presente mes.

Cáceres 17 de Septiembre de 1890.

—José Martinez Tristan.

JUZGADOS.

D. Jacinto Enciso de las Heras, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en juicio de faltas sustanciado en este Juzgado contra Norverto Jimenez Lozano vecino segun manifestó de Sierra de Fuentes y cuyo paradero se ignora, por viajar en el tren sin billete, se ha dictado con fecha 5 del actual, la sentencia que contiene le parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.

Fallo, que debo de condenar y condeno á Norverto Jimenoz Lozano al pago á la Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, de la suma de 4 pesetas 70 céntimos sufriendo caso de insolvencia la prision subsidiaria correspondiente y en las costas de este juicio. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando la pronunció mandó y firma dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Jacinto Enciso de las Heras.—Antònio Cortés.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Norverto Jimenez Lozano y le sirva de notificacion en forma, se expide el presente edicto.

Dado en Cáceres à 11 de Agosto de 1890.—Jacinto Enciso de las Heras.—Por su mandado, Antonio Cortés.

ADMINISTRACION

SUBALTERNA DE HACIENDA

DE LOGROSAN.

Junta repartidora de consumos.

Estando terminado el reparto del defícit de consumos para el actual ejercicio de 1890-91, queda expuesto al público por término reglamentario en dicha Administración Subalterna para las reclamaciones que á su derecho sean más conducentes de los contribuyentes agraviados.

Logrosan 17 de Septiembre de 1890.—El Administrador Presidente, Antonio de la Cueva.

Alcaldias Constitucionales.

ROBLEDILLO DE GATA.

Exposición del reparto de consumos.

El reparto de consumos y sal de de la misma del año económico actual, se halla expuesto al público en la casa consistorial para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y producir las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan ante la Junta repartidora durante el término de ocho dias á contar desde el de mañana y de sol á sol.

Robledillo de Gata y Septiembre

15 de 1890.—José Luis.

TRUJILLO.

Extravio de un semoviente.

En la noche del 16 del corriente ha desaparecido de la dehesa nombrada Nuevecientas sita en este término el semoviente que à continuación se expresa, propio de Juan Ramon Rubio vecino de esta ciudad y morador en el arrabal de Belen.

Una yegua de tres á cuatro años, pelo castaño, rayana á la marca, sin hierro, pelos blancos en las agujas, estrellada armiñada de un pié y una mano.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de la persona que tenga en su poder indicado semoviente.

Trujillo 19 de Septiembre de 1890.

-Antonio Perez Aloe.

ANUNCIOS.

ABONARES

Y RESGUARDOS DE CUBA.

Se compran como igualmente toda clase de deudas del Estado antiguas y modernas, incluso las caducadas en títulos al portador.

Manuel Barrantes Palacio, Moros, 10, Cáceres.

Anuncio de Venta.

No habiendo tenido efecto la venta en subasta pública extrajudicial celebrada en los dias 28 de Julio v 24 de Agosto último, de las fincas Cercas del Tina lo de Bello, Canche. ra de Bayla, de la Corralada á la Costera, del Alto al sitio de la Hi. guerita, de la Moteja ó Circel, en este término: de una parte menor proindivisa de la viña llamada de la Sotarraña, Pago de la Madroñera, de un capital de censo sobre casa calle Domingo Ramos, y una casa en el Arrabal de Animas; pertenecientes á la testamentaria de D. Josefa Fernandez Montero, se anuncia nueva subasta para el 22 de los corrien. tes de diez á doce de la mañana, en la Notaría de D. Francisco Villarreal. donde está de manifiesto el pliego de condiciones; advirtiéndose, que en el caso de no tener lugar le refe. rida venta en dicho dia, se tendra por prorrogado el acto los dias suce. sivos, oyéndose proposiciones.

Trujillo 1.º de Septiembre de 1890.

—Los Albaceas, Antonio Trejo, Pe-

dro Trancon.

A LOS AGRICULTORES.

Ofrecemos el sulfato de cobre inglés de primera calidad, que con éxito tan completo se viene empleando en España y el extranjero para combatir las enfermedades de las vides y asimismo para extinguir las malas semillas en los cereales al efectuar la siembra.

PRECIOS:

Sulfato de cobre inglés primera calidad, á 11 pesetas los 11.507 kilos, ó sea la arroba castellana.

Se hará rebaja tomando barricas de 250 kilos.

DIEZ Y ZUBIAGA, SAN JUAN, 20, CÁCERES.

Anuncio.

El dia 27 del actual de doce á dos de su tarde, se vende en subasta pública en esta poblacion y en la casa habitacion del que suscribe, el fruto de bellotas de los millares que se hallan por arrendar en la Encomienda de Azagala, que administra de la propiedad del Sr. Marqués de Portago, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estará de manifiesto.

Alburquerque 10 de Setiembre de 1890.—Juan Duarte.

CÁCERES: 1890.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ.

Portal Llano número 19.